

**LEY N° 31744**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28094,  
LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS,  
PARA CONSOLIDAR EL FINANCIAMIENTO  
TRANSPARENTE DE LA ACTIVIDAD PARTIDARIA****Artículo único. Modificación del artículo 32 de la  
Ley 28094, Ley de organizaciones políticas**

Se modifica el artículo 32 de la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, el que queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 32.- Administración de los fondos del  
partido**

La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia y responsabilidad exclusiva de la Tesorería. A tales efectos, las organizaciones políticas están obligadas a abrir las cuentas necesarias en el sistema financiero nacional, debiendo las entidades financieras atender dicha solicitud, conforme a la normativa correspondiente. Asimismo, el Banco de la Nación tiene la obligación de abrir las cuentas que soliciten las organizaciones políticas para fondos partidarios provenientes del financiamiento privado, bajo responsabilidad de los servidores y funcionarios del Banco de la Nación, correspondientes. La

denegatoria de esta obligación constituye falta grave. Los fondos provenientes del financiamiento público son inembargables. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene acceso a las cuentas para que ejerza su función supervisora en el marco de sus competencias.  
[...].”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Implementación de la Ley**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Banco de la Nación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente ley, aprueban los procedimientos necesarios para la ejecución de la Ley, bajo responsabilidad de los funcionarios correspondientes.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veinte de octubre de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2178838-2

 **Normas Legales  
Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
**NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que  
están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**